



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA “MALAGA CONDUCE” AÑO 2026

En relación con la aprobación de la *Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA CONDUCE” año 2026*, desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, se vienen llevando a cabo acciones que fomenten las competencias y capacidades básicas de la población joven de la Ciudad de Málaga, en especial aquellas relativas a su participación en la vida social y cultural, así como el desarrollo de sus aptitudes personales y el manejo de las nuevas tecnologías.

De forma concreta, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga quiere apoyar y fomentar la formación y el empleo, los cuales son elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para la Ciudad de Málaga.

Actualmente disponer del Permiso de Conducir en cualquiera de sus clases y modalidades, se puede considerar un aspecto básico para los jóvenes, al objeto de estar mejor posicionados en un mercado de trabajo cada vez más exigente, en el que, en muchas ocasiones se hace imprescindible la disposición de un vehículo, ya sea coche, motocicleta, camión o autobús, para la posibilidad de conseguir un trabajo.

1/15

El permiso de conducir es un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación. Objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, estando la presente actuación de fomento enmarcada en el programa presupuestario de la Oficina de Emancipación Juvenil.

Por tanto, el apoyo a la juventud es la finalidad última en la que se encuadra la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de ayudas para la obtención de permisos de conducir, concebida como una ayuda, dirigiéndose la subvención directamente al beneficiario/persona física, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Según los antecedentes, para el año 2026, el Área de Juventud pretende, según el articulado expuesto a continuación, la aprobación de la *Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA CONDUCE” año 2026*.

Ayuntamiento de Málaga
Po. Antonio Machado, 12, Módulo B, 4ª planta.
29002 Málaga (Edificio Usos Múltiples)

+34 951 926 067
juventud@malaga.eu
www.juventud.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en la materia de conducción de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del cualquier tipo de Permiso de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E.

Con la presente Convocatoria “MÁLAGA CONDUCE” 2026, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga pretende el impulso y la promoción de los jóvenes de la Ciudad de Málaga, facilitando el acceso a cualquier tipo de Permiso de Conducir, con la finalidad última de fomentar la formación y el empleo de los mismos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y TIPOLOGÍA DE ACREDITACIONES

2/15

La presente Convocatoria tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la cual se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en cada modalidad que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en la citada Convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Bases Reguladoras.

Los permisos de conducir objeto de subvención serán las siguientes:

TIPO A

Permiso de conducir AM

- Ciclomotores (hasta 50 cc) de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

La edad mínima para obtenerlo será de 15 años cumplidos.

Permiso de conducir A1

- Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW (algo menos de 15 cv).

Ayuntamiento de Málaga
Po. Antonio Machado, 12, Módulo B, 4ª planta.
29002 Málaga (Edificio Usos Múltiples)

+34 951 926 067
juventud@malaga.eu
www.juventud.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La edad mínima para obtenerlo será de 16 años cumplidos.

Permiso de conducir A2

- Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW (algo menos de 47 cv).

La edad mínima para obtenerlo será de 18 años cumplidos.

Permiso de conducir A

- Motocicletas y triciclos de motor.

La edad mínima para obtenerlo será de 20 años cumplidos, veintiuno para el caso de triciclos.

TIPO B

Permiso de conducir B

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
- Triciclos y cuatriciclos de motor.

3/15

La edad mínima para obtenerlo será de 18 años cumplidos.

Permiso de conducir B + E

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

TIPO C

Permiso de conducir C1

- Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Permiso de conducir C1 + E

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

Permiso de conducir C

- Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

4/15

Permiso de conducir C + E

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

TIPO D

Permiso de conducir D1

- Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

La edad mínima para obtenerlo será de 21 años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria pero sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Permiso de conducir D1 + E

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

La edad mínima para obtenerlo será de 21 años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria pero sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.

Permiso de conducir D

- Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

La edad mínima para obtenerlo será de 24 años cumplidos. También podrá obtenerse a las siguientes edades, cumpliendo el requisito indicado y con las limitaciones establecidas en cada caso:

23 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial acelerada

5/15

21 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

21 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial acelerada. (Sólo podrán conducir vehículos de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km).

20 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria. (Solo podrá conducir dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos).

18 AÑOS y ser titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria. (Solo podrá conducir vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos).

Permiso de conducir D + E

- Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La edad mínima para obtenerlo será de 24 años cumplidos. También podrá obtenerse a las siguientes edades, cumpliendo el requisito indicado y con las limitaciones establecidas en cada caso:

23 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial acelerada

21 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

21 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial acelerada. (Sólo podrán conducir vehículos de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km).

20 AÑOS y ser titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria. (Solo podrá conducir dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos).

18 AÑOS y ser titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria. (Solo podrá conducir vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos).

Licencia LCM: Vehículos de movilidad reducida

6/15

- Autoriza para conducir vehículos para personas de movilidad reducida.

La edad mínima para obtenerlo será de 14 años cumplidos.

Licencia LVA : Vehículos agrícolas

- Para conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados y sus conjuntos cuya masa o dimensiones máximas autorizadas no excedan de los límites establecidos para los vehículos ordinarios o cuya velocidad máxima por construcción no exceda de 45 km/h.

La edad mínima para obtenerlo será de 16 años cumplidos

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecerán 682 ayudas de 110,00 €, las cuales serán concedidas en virtud de la obtención de una valoración mínima a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la presente Convocatoria.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20 9241 48100 PAM 4312 por una cuantía total de 75.020,00 €, quedando

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior por importe de 7.480,00 €, mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Podrán participar en la presente convocatoria, según la modalidad y Permiso de Conducir a acreditar regulado en el artículo 3, personas físicas que, cumpliendo los siguientes requisitos, aporten la documentación acreditativa de los mismos, además de la solicitud, según el siguiente cuadro:

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS SOLICITANTES.	
DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Todos los participantes en la presente convocatoria deberán presentar, además de la solicitud, cumplimentada en todos sus apartados de forma legible, la siguiente documentación:	
REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.
2. Tener la edad mínima exigida para cada permiso en el momento de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 3.	En caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.
3. Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir , especificados en el artículo 3 de la presente convocatoria.	Deberá aportarse copia del Permiso de Conducir o copia de la Autorización Temporal para conducir vigente (no caducada), expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición del permiso. La copia del permiso de conducir será por las dos caras. Si se presenta copia de la autorización temporal para conducir se deberá aportar también una copia del DNI o NIE. La fecha de obtención del permiso de conducir deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud. En los permisos que lo requieran deberá aportarse el certificado de aptitud profesional (CAP).

7/15

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. No haber obtenido la misma ayuda en el Ayuntamiento de Málaga con anterioridad, por obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.
5. Ser titular de una cuenta bancaria en el momento de la solicitud.	Deberá aportarse Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria con firma original o firma electrónica de la entidad bancaria correspondiente.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Además de la documentación anterior, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación específica en caso de marcar la casilla correspondiente en la solicitud:

CASILLA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a. La persona solicitante es menor de edad en el momento de la solicitud.	La solicitud será presentada por el/la Representante legal . Además, deberá aportarse copia del DNI o NIE en vigor de la persona representante y copia Libro de Familia o Certificado del Registro Civil que lo sustituya.
b. La persona solicitante marca la casilla: <i>"Solicitante o familiar con Discapacidad Reconocida igual o mayor del 33%"</i> .	Deberá aportarse Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad o en su caso documento acreditativo vigente de la situación de discapacidad, bien del solicitante o bien del familiar miembro de la unidad familiar.
c. La persona solicitante marca la casilla: <i>"Familia Numerosa"</i> .	Deberá aportarse Carné de Familia Numerosa o documento acreditativo vigente que lo sustituya.

8/15

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d. La persona solicitante marca la casilla " <i>Solicitante inscrito como demandante de empleo</i> " en la solicitud.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.
--	---

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo será comprobado mediante:

- La solicitud presentada por la persona interesada.
- La documentación complementaria presentada con la solicitud, según lo dispuesto en el presente artículo.
- La comprobación de oficio por parte del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, de todos aquellos datos autorizados por la persona interesada. A tal efecto, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos. En la solicitud se establecen diversas casillas para que la persona solicitante, de forma expresa, manifieste su NO autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la presente Convocatoria; en este caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del requisito correspondiente.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la exclusión de la persona solicitante y presunto beneficiario de este programa.

9/15

Las personas solicitantes no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán realizar su solicitud en tiempo y forma, según las vías indicadas a continuación:

- **Vía telemática:** Las solicitudes se realizarán preferentemente de forma electrónica. Para ello se accederá a través del enlace dispuesto en la Sede Electrónica municipal, debiendo cumplimentarse la solicitud al efecto e incorporarse la restante documentación indicada en el artículo 5. La persona solicitante deberá disponer de Certificado Electrónico en vigor y tener instalada la aplicación Autofirma en el dispositivo electrónico desde donde realice la solicitud.
- **Vía presencial:** Las solicitudes podrán realizarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga o en las demás oficinas de asistencia en materia de registro (OMAC). En este caso la persona solicitante deberá entregar la solicitud (cumplimentada

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de forma legible en todos sus apartados), acompañada de la restante documentación indicada en el artículo 5.

Sin perjuicio de las posibilidades anteriores de presentación de las solicitudes y documentación, tales solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (B.O.P.), finalizando el 30 de abril de 2026.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

10/15

La participación y realización de la solicitud por cualquier persona interesada supone la plena aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria que podrá ser interpretada por el Área de Juventud.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

Todas aquellas personas cuya solicitud haya sido presentada en plazo que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Convocatoria se entenderán como presuntas beneficiarias de la misma, obteniendo una puntuación de 10 puntos.

Además de la puntuación básica anteriormente indicada, y según la situación de la persona solicitante atendiendo a criterios de edad y socio-familiares, se concederán los siguientes puntos:

CRITERIOS DE EDAD

Se concederá una puntuación según edad a todas las personas solicitantes.

EDAD	PUNTOS
14 a 20 años	5
21 a 25 años	3

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





26 a 30 años	2
31 a 35 años	1

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES

Adicionalmente a la puntuación básica y la puntuación por edad, se concederá una puntuación según la situación socio-familiar de la persona solicitante:

SITUACIÓN	PUNTOS
Persona solicitante es demandante de empleo de larga duración	3
Persona solicitante es demandante de empleo	2
Persona solicitante pertenece a Familia numerosa	2
Persona solicitante acredita un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	3
Familiar de la persona solicitante que convive en la unidad familiar acredita un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1

11/15

En caso de empate entre las solicitudes, la primacía en el orden de prelación entre las mismas será establecida por la edad del presunto beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

ARTÍCULO 8. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DIRECTA:

Serán motivo de exclusión directa de las solicitudes, los siguientes:

- Presentación de más de una solicitud. En este caso, solo se valorará una solicitud por persona.
- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- La falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el artículo 5, no subsanados en fecha y forma.
- No cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 para ser beneficiario.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en la presente Convocatoria.
- Haber obtenido la misma ayuda con anterioridad, por obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir.
- Estar incurso el presunto beneficiario en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, o en su

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



caso en aquellas reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Trámites relativos al inicio y a la instrucción:

1.1 En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria y preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la persona solicitante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.

1.2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes conforme al artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, que recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Juventud, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución de la Concejala Delegada de Juventud, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

12/15

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

1.3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

1.4. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 10 hábiles días para presentar alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad del Área de Juventud de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los interesados que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

1.5. Si durante el plazo referido, los propuestos como beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la ayuda en los términos en que en la propuesta de resolución provisional se establece.

2. Órganos competentes:

2.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

2.2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas de esta Convocatoria corresponde a la Concejalía Delegada del Área de Juventud.

2.3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 6 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Juventud, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución de la Concejalía Delegada de Juventud, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

13/15

3. Resolución:

3.1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes.

3.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán de forma preferente mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014. Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria tienen el carácter de personas físicas, para asegurar la efectividad de la notificación, las mismas podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 10. REFORMULACIÓN

Según la naturaleza de las ayudas objeto de la presente Convocatoria, no procede la reformulación de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos.

ARTÍCULO 11. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

No procede la tramitación anticipada de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

Será obligación de las personas beneficiarias de la presente Convocatoria el cumplimiento de todos los puntos del articulado que la compone y en concreto se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Las ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

14/15

ARTÍCULO 13. PAGO ANTICIPADO

Se establece un único pago para las ayudas objeto de la presente Convocatoria, las cuales serán abonadas tras la publicación de la Resolución Definitiva, no previéndose el pago anticipado de las mismas.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La publicidad de la subvención se registrará por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones y ayudas, responsabilidad del Área Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Paseo de Antonio Machado 12, Módulo B, 4ª planta. 29002, Málaga. Correo electrónico: juventud@malaga.eu y teléfono 951926067.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas beneficiarias pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se informa del derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO

1.- Corresponderá a la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la comprobación, y en su caso, la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente al reintegro de las ayudas objeto de la presente Convocatoria.

15/15

2.- Corresponderá al Concejal/a Delegado/a del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la resolución del procedimiento para el reintegro de las ayudas objeto de la presente Convocatoria.

3.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cualquier otra circunstancia regulada en la Ordenanza General de Subvenciones o en la legislación vigente en la materia que pueda ser de aplicación.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento para hacer efectivo el reintegro será según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	1Y0J/Fq5tpT+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de las Mercedes Martín España	Firmado	12/03/2026 09:30:49	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1Y0J%2FFq5tpT%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			